



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA



AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4293-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 00269-2019

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA N° 278-2019

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, SIENDO LAS 03:30 PM HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE MI, BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43754225, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 26176 Y 2720, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, LA PARTE SOLICITANTE LA EMPRESA BIOMED SUPPLY S.A.C., CON R.U.C. N° 20600545281, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON EDUARDO ANGEL BARRERA AMARU, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09973273, CUYOS PODERES Y FACULTADES DE REPRESENTACION OBRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 13456613 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO N° 118, URB. PERSHING, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CON LA PARTE INVITADA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, CON DOMICILIO EN AV. BRASIL N° 600, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD (DESIGNADO POR RESOLUCION SUPREMA N° 128-2013-JUS) DON LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07537851 Y AUTORIZADO A CONCILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CORRESPONDIENTE (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 296-2019) DE FECHA 13/NOVIEMBRE/2019, OTORGADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SEÑOR JORGE ASDRUBAL JAUREGUI MIRANDA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA, CON DOMICILIO EN AV. AREQUIPA N° 801, PISO 9 Y 10, DISTRITO DEL CERCAO DE LIMA, (MESA DE PARTES: AV. AREQUIPA N° 810, PISO 9, LIMA 01), PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS Y EXPRESAMENTE DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE SE ADJUNTA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

LA PARTE SOLICITANTE LA EMPRESA BIOMED SUPPLY S.A.C., SOLICITA QUE SE INVITE A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION A LA PARTE INVITADA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO RESPECTO A LA SIGUIENTE PRETENSION:

EL OBJETO DE ESTA CONCILIACION ES QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 098-2018-INSN. PARA ESTOS EFECTOS DE NUESTRA PARTE PROPONEMOS COMO FORMULA CONCILIATORIA: (A) ASUMIR LAS PENALIDADES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN; (B) ENTREGAR INMEDIATAMENTE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y QUE ESTAN RELACIONADOS CON LAS ORDENES DE COMPRA NROS. 0000564-2019 Y 0000689-2019; Y, (C) ADEMÁS, OFRECEMOS COMO UNA LIBERALIDAD Y/O INDEMNIZACION LA ENTREGA DE UNA CANTIDAD DE BIENES QUE PONDREMOS A SU DISPOSICION EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION O LA QUE FINALMENTE PODAMOS COORDINAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

CONFORME SE DETALLA EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.** - EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 098-2018-INSN, RESPECTO DEL ITEM 65 GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO, EL MISMO QUE CONTINUARA VIGENTE.

**SEGUNDO.** - LA EMPRESA BIOMED SUPPLY S.A.C., SE COMPROMETE A CANCELAR AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, LA SUMA DE S/. 5,449.90 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) CONFORME AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE PAGOS:

1. S/.669.90 PAGADEROS EL DÍA 29/NOVIEMBRE/2019. (POR CONCEPTO DE PENALIDADES POR LAS ORDENES DEJADAS DE ATENDER)

*Bianca Josefina Rodríguez Davalos*  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO 26176  
FAMILIA 2720





# CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4293-2011-JUS/DNJ-DCMA

S/ \$830.00 PAGADEROS EL DÍA 27/DICIEMBRE/2019. (COMO INDEMNIZACION POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE LOS GORROS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA QUE LA ENTIDAD TUVO QUE ADQUIRIR RESPECTO DEL PRECIO QUE CORRESPONDIA PROPORCIONAR EL CONTRATISTA)

**TERCERO.** - DICHOS PAGOS DEBERÁN SER EFECTUADOS EN UNA CUENTA BANCARIA, QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BRINDARA A LA EMPRESA BIOMED SUPPLY S.A.C.

**CUARTO.** - LAS PARTES CONCILIANTES ACEPTAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE RENUNCIAN Y SE DESISTEN DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL DIRIGIDA A ENERVAR Y/O DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

EN ESTE ACTO LA ABOGADA BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS, CON REGISTRO CAL N° 69733, ABOGADA DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 05:00 PM HORAS DEL DÍA 20 DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N°278-2019, LA MISMA QUE CONSTA DE DOS (02) PÁGINAS.

*Bianca Rodríguez*

Bianca Josefina Rodríguez Dávalos  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO 26176  
REG CONCILIADORA EN FAMILIA 2720



*Bianca Rodríguez*

Bianca Josefina Rodríguez Dávalos  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO 26176  
REG CONCILIADORA EN FAMILIA 2720



*Eduardo Angel Barrera Amaru*

BIOMED SUPPLY S.A.C.  
REPRESENTADA POR EDUARDO ANGEL BARRERA AMARU



*Luis Celedonio Valdez Pallete*

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
REPRESENTADO POR LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE

